BIDIII-RSND-CNELSTE-ST-OB-001

RESOLUCIÓN No. CNEL EP-STE-BID3-003-2017
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica"

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

QUE, con fecha 31 de octubre del 2016, se suscribieron los contratos de Préstamo No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC para el financiamiento del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, Cláusula 4.03, que comprende a la Contratación de servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes las partes convinieron lo siguiente: "(a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que Las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación. (b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco";

QUE, según la Política de Adquisiciones de Bienes y Obras No. GN-2349-9 en el numeral 3.3, emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Licitación Pública Nacional es, tal como se describe en las presentes Políticas, es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario, y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos de contratación deben ser revisados y modificados en la medida necesaria para lograr economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que: (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.;

QUE, mediante oficio MEER-SDCE-2016-1126-OF de fecha 05 de octubre de 2016 suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamarro, en su calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite el Plan de Adquisiciones Aprobado por Distribuidora que será parte del Programa de reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución RSND, Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal – FERUM y Automatización de redes.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de

CNEL EP se contempló la contratación de **"REPOTENCIACIÓN DEL PORTICO DE LA S/E CHANDUY"**, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP suscrita por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, el 18 de noviembre de 2016, Directora de Adquisiciones de CNEL - EP;

QUE, mediante memorando signado con el número **CNEL-STE-UGA-2016-0226-M**, del 14 noviembre de 2016, el Técnico Ambiental, Ing. Henry Santos Quezada; da a conocer el Informe Ambiental que establece: "En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de Cumplimiento entre otros, se establece para el proceso de: "REPOTENCIACIÓN DEL PÓRTICO DE LA S/E CHANDUY" RSND BID III 2016, lo siguiente: Normativa Ambiental. Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica Art. 80.- "Las empresas eléctricas tendrán la obligación de prevenir, mitigar, remediar y/o compensar según fuere el caso, los impactos negativos que se produzcan sobre el ambiente, por el desarrollo de sus actividades de construcción, operación y mantenimiento". Plan de Manejo Ambiental. Programa de medidas generales para las etapas de instalación y retiro - abandono de las obras eléctricas, establece: "Para los residuos sólidos que se generen producto de la ejecución de la obra o servicio, deberán ser retirados del lugar y gestionados por el contratista hacia su disposición final o devueltos a bodega en caso que se requiera". Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, indica: "Además los contratistas, personal tercerizado y todo aquel que realice trabajos o actividades dentro del ámbito de la empresa y bajo su contratación, deberá obligatoriamente observar las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y cuidado ambiental que se practican en la empresa, para ello la Unidad de Gestión Ambiental y el Departamento de Seguridad Industrial coordinarán las inducciones obligatorias para éste personal y vigilarán su fiel observancia". Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo: TÍTULO IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA TRABAJADORES SUBCONTRATADOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONTRATISTAS. Art. 108 "Todo el personal contratista que realicen actividades destinadas a la ejecución de contratos suscritos con la CNEL EP, deberán estar afiliados al IESS, desde el primer día de labores correspondientes a dicho contrato y el contratista mantendrá al día sus obligaciones patronales" Art. 109 "Todos los contratos que CNEL EP suscriba con contratistas, sean estos de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, incluirán una cláusula destinada a requerimientos de Seguridad y Salud, cuyo objetivo será prevenir daños a la salud del personal contratista, daños a los colaboradores de la CNEL EP y sus clientes, involucrados directa o indirectamente en la ejecución de los contratos respectivos. Se asegurará que en los contratos al menos se establezcan los siguientes aspectos a saber: a. Que el contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con la CNEL EP empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana. b. Que el contratista será responsable de la seguridad y salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades objeto del contrato. c. Que el contratista acepta conocer, entender y cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de la CNEL EP. d. Que la CNEL EP por intermedio de los administradores de contratos y/o funcionarios del área de Seguridad y Salud Ocupacional, realizará en cualquier momento inspecciones en sitio y si se observare que dicho contratista está incumpliendo lo prescrito en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la CNEL EP y este incumplimiento esté poniendo en riesgo de accidente al personal de contratista, colaboradores de la CNEL EP o sus clientes, paralizará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato y comunicará inmediatamente al Gerente General o Administrador de la respectiva Unidad de Negocio. e.- La CNEL EP exigirá a todos los contratistas con los cuales vaya a celebrar un contrato de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, la presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional o el plan mínimo de prevención de riesgos

para la obra o servicio a. Art. 112 "Los equipos y herramientas propias del contratista, deberá estar en buenas condiciones de funcionamiento mecánicas, eléctricas y cumplir con las normas de seguridad y se sujetarán a disposiciones establecidas sobre equipos y herramientas dadas por la CNEL EP" Art. 113 "La contratista o subcontratista deberán designar un responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y adoptar medidas de prevención y protección a fin de preservar la integridad de sus trabajadores, colaboradores de CNEL EP o clientes, durante el desarrollo de sus actividades" Por lo anterior, y basados en la normativa ambiental detallada se recomienda: 1. Presentar el Informe del Cumplimiento de la Ficha Ambiental y la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para proyectos u obras en zonas rurales, urbanas y/o urbano marginales para distribución de energía eléctrica con sus respectivos documentos de verificación, el mismo que se adjunta al presente documento. 2. El personal que tenga el cargo de liniero deberá contar con la licencia de prevención de riesgos. 3. El contratista adjudicado antes de iniciar con la obra deberá presentar ante el área de Seguridad Industrial el Plan Mínimo de Seguridad. 4. Será responsabilidad del Administrador y Fiscalizador exigir a los contratistas la presentación de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales ante la Unidad de Gestión Ambiental; previa solicitud de trámite de pago y/o cuando los entes de control así lo requiera.";

QUE, mediante memorando No. **CNEL-STE-CTR-2016-0698-M** de fecha 01 de diciembre de 2016, el Ing. Héctor García López, Ingeniero Eléctrico Área Técnica y Coordinador del Proyecto, solicitó se autorice el inicio del proceso de **"REPOTENCIACIÓN DEL PORTICO DE LA S/E CHANDUY"**, con un presupuesto referencial de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 343.780,01) sin incluir IVA** proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución III – BID 3, priorizado por el MEER;

QUE, para la contratación de "**REPOTENCIACIÓN DEL PORTICO DE LA S/E CHANDUY**", siendo el presupuesto referencial total **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 343.780,01) sin incluir IVA**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a las partidas presupuestarias No. **900000000000000** y **121010200000000,** de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. **28928** de fecha 11 de noviembre de 2016, suscritas por la Gerente Administrativo Financiero de CNEL EP; de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia, con el artículo 27 de su Reglamento General de aplicación. Partida que previo a la adjudicación fuere convalidada a través de las certificaciones de disponibilidad presupuestaria No. **9022** 31 de mayo del 2017, debido a la clausura del presupuesto anual y cierre del año fiscal;

QUE, según el Plan de Adquisiciones se encuentra prevista la contratación para **"REPOTENCIACIÓN DEL PORTICO DE LA S/E CHANDUY"**, el mismo que fue aprobado por el mencionado Organismo;

QUE, mediante resolución **No. CNEL EP-STE-BID3-001-2016,** de fecha 27 días de diciembre de 2016, autoricé el inicio del proceso de por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID,** para la contratación de la **"REPOTENCIACIÓN DEL PORTICO DE LA S/E CHANDUY"**, con un presupuesto referencial de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 343.780,01) sin incluir IVA,** y habiéndose publicado la invitación a participar a través de un diario de amplia circulación nacional el 30 de diciembre de 2016;

QUE, mediante memorando Nº **CNEL-STE-ADM-2016-1399-M,** de fecha 29 días de diciembre de 2016, designé a la Comisión Técnica del proceso a los señores Ing. Erik Holguín (Presidente de la Comisión); Ing. Fausto Gusque (Comisionado Técnico); Ing. Anthony Ramírez (Comisionado Técnico); Ab. Joffre Carpio (Comisionado Legal); Sr. Manuel Tomalá (Comisionado Financiero); como miembros de la Comisión de Evaluación del Proceso **BIDIII-RSND-CNELSTE-ST-OB-001** con el fin de que continúen con la sustanciación y calificación del proceso. Por otro lado se designó al Ing. Freddy Cabrera (Comisionado Financiero) y al Ab. Lyndon García Alvarado como interventores con voz sin derecho a voto;

QUE, mediante Memorando Nº. **CNEL-STE-OPE-2017-0050-M** de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el presidente de la Comisión Técnica, puso en conocimiento del Departamento de Compras Públicas, el Acta de Preguntas y/o Aclaraciones, que fue suscrita en la misma fecha y publicada 23 de enero de 2017, y el cual se despejan las dudas presentadas por los interesados;

QUE, memorando **Nº CNELS-STE-MNT-2017-0037-M**, de fecha 06 de febrero de 2017, suscrito el Ing. Erik Holguín, Presidente de la Comisión Técnica, informa a la Jefatura de compras, conforme al cronograma establecido en los Documentos de Selección, que se llevó a cabo el acto publico de apertura de las ofertas presentadas conforme consta en el acta de apertura de sobres celebrada el 27 de enero de 2017, en la que intervino la comisión del proceso designada para el efecto, en la que se deja constancia de las ofertas presentadas por los siguientes participantes: **a) SISELEC S.A.** con un oferta económica de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. $ 339.305,18) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 240 días; **b) IELMESA S.A.** Con un oferta económica de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. $ 333.732,51) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 240 días; **c) INDUELECTRIC S.A.** Con un oferta económica de TRESCIENTOS TREINTA MIL SETENTA CON 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. $ 330.070,32) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 240 días; **d) INTENCIÓN DE CONSORCIO (ENERGY – IFSA)** Con un oferta económica de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. $ 334.202,43) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 240 días;

QUE, mediante Acta de Examen Preliminar de las ofertas para determinar su cumplimiento y solicitud de Aclaración de de Errores que no modifiquen el contenido sustancial de las ofertas, suscrita el día 06 de febrero de 2017, los miembros de la Comisión Evaluadora a través de la Jefatura de Compras notificaron a los oferentes lo siguiente: *"**a) IELMESA S.A.**: De las actas presentas como experiencia del oferente, determinar cuáles son específicas y generales. **b) INTENCIÓN DE CONSORCIO (ENERGY – IFSA).** Según la experiencia declarada en los certificados del personal técnico, presentar acta del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACION Y RED DE SUBTRANSMISION DE 69 KV Y SU SUBESTACION PARA LA ENERGIZACION Y REALIZACION DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES AGRICOLAS DE LA ASOCIACION LA ESMERALDA UBICADA EN LA HACIENDA SANTA TERESA DE LA PARROQUIA LA ESMERALDA"; Los Comisionados Técnicos resuelven por unanimidad que: Luego de revisados los formularios y requisitos mínimos solicitados en los documentos contractuales según consta en los pliegos del proceso de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obras Menores No: BIDIII-RSND-CNELSTE-STE-OB-001 "REPOTENCIACIÓN DEL PÓRTICO DE LA S7E CHANDUY" los oferentes una vez que se convalidaciones sean aceptadas en la etapa correspondiente a la ETAPA DE CALIFICACION del presente.";*

QUE, una vez recibidas las aclaraciones solicitadas a los oferentes y aceptadas por los miembros de la Comisión Evaluadora, así como también la corrección de los errores aritméticos encontrados,

mediante memorando **No. CNEL-STE-MNT-2017-0061-M** de fecha 06 de marzo del 2017, la Comisión Evaluadora del proceso puso en mi conocimiento, el Informe Final de Evaluación de las Ofertas presentadas, de lo cual según el Informe realizado con fecha 24 de febrero del 2017, la Comisión designada determinó que una vez revisado el cumplimiento sustancial de las condiciones establecidas en los Documentos de Licitación de las ofertas, en cuanto a las ofertas presentadas se tuvo lo siguiente: **INDUELECTRIC S.A.**: "Respecto a la sección 3. Revisión y evaluación de las Ofertas, tabla 6 "Calificación clausula 5.3 IAO literal (c) , lo que es evaluado bajo los mismos parámetros y acuerdo a la tabla 8 "Calificación clausula 5.5 IAO" literal b) apartado experiencia especifica , el oferente INDUELECTRIC S.A **NO CUMPLE** con suficiente experiencia como contratista principal en obras de similar naturaleza, acorde al pliego, a continuación se desglosa el análisis de las experiencias presentadas por INDUELECTRIC S.A: **1)** Contrato – "Construcción para cambio de conductor en línea a 69KV que da servicio a la Subestación particular ANDEC-ECUADOR" Pág. 107-111.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica , Cumple como Experiencia General por cuanto se enmarca según lo requerido, esto es: "Obras de construcción , ampliación, mantenimiento de líneas y/o mantenimiento de Subestaciones Eléctricas". **2)** Contrato – "Fortalecimiento del alimentador Cerecita-Emepe tendido y tensado de redes preensambladas, instalación de acometidas y medidores" Pág. 112-117.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica, no acredita experiencia debido a que los trabajos se realizaron a nivel de voltajes inferior a lo requerido, esto es 69 kv o superior. **3)** Contrato- "Repotenciación de los alimentadores a 13.8 kv Limoncocha y Mariscal Sucre de las Subestaciones Orquídeas N° 2 y Mucho Lote de la Subestación Orquídeas N°1" Pág. 118-145.- Acorde al análisis realizador por la comisión técnica, no acredita experiencia debido a que los trabajos se realizaron a un nivel de voltaje inferior a lo requerido en el pliego, esto es 69 kv o superior. **4)** Contrato – "Readecuación y Repotenciación de alimentadores en media tensión de la División Playas" Pág. 146-174.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica, no acredita experiencia debido a que los trabajos se realizaron a un nivel de voltaje inferior a lo requerido en el pliego, esto es 69 kv o superior. **5)** Contrato- "Instalación y puesta en marcha de Subestación de 10/12 MVA 69/13.8 KV de la nueva maternidad Alfredo Paulson, para la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil" Pág. 105.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica, Cumple como Experiencia Especifica por cuanto se enmarca según lo requerido, esto es: "Obras de construcción, ampliación y/o Repotenciaciones de Subestaciones Eléctricas". **6)** –Contrato –"Montaje de estructuras equipos y su conexión de la subestación de 69Kv de Saimirin para Eleccaustro" Pág. 106.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica, Cumple con Experiencia Especifica por cuanto se enmarca según lo requerido, esto es: "Obras de construcción y/o mantenimiento de subestaciones Eléctricas".; **INTENCIÓN DE CONSORCIO (ENERGY – IFSA): NO CUMPLE**: sustancialmente con todos los parametros de calificación establecidos en los pliegos de contratación y especificaciones técnicas: 1. De la revisión de la oferta, los miembros de intención de Consorcio Energy-ifsa, no presentaron el compromiso de participación en consorcio a través de un documento privado, incumpliendo lo requerido en las IAO 5.4 literal ii, identificación de los participantes, incluido domicilio, teléfonos, correo electrónico y lugar para recibir las notificaciones, con la verificación de requisitos de capacidad y representación de las partes; 2. La determinación de su objeto que deberá coincidir con el de la presente licitación, indicando concretamente las actividades y medios para su realización. 3. Unificación de personería y designación del representante o representantes con poder o representación suficiente para poder actuar durante la fase precontractual de la licitación, o quien o quienes se les denominará Procuradores Comunes; En cuanto a la Experiencia :Especifica: **1)** Contrato- "Limpieza y Lavado de aisladores de Líneas de Subtransmisión Urbanas y Rurales de la Cnel Ep STE" Pág. 107-109.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica, Cumple como Experiencia General por cuanto se enmarca según lo requerido, esto es: Mantenimiento de líneas Eléctricas de 69 kv". **2)** Contrato- "Limpieza y Lavado de aisladores de Líneas de Subtransmisión" Pág. 111-115.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica, Cumple como Experiencia general por cuanto se enmarca según lo requerido, esto es: Mantenimiento de líneas Eléctricas de 69 kv". **3)** Contrato- Limpieza y Lavado, mantenimiento

correctivo, revisión inspección y diagnostico a la Líneas de Subtransmision de 69000 voltios Urbana y Rurales del Sistemas Península y Playas" Pág. 117-119.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica, Cumple como Experiencia General por cuanto se enmarca según lo requerido, esto es: Mantenimiento de líneas Eléctricas de 69kv". **4)** contrato "Mantenimiento preventivo, correctivo de los transformadores de Potencia de las subestaciones" Pág. 121-123.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica, cumple como experiencia General por cuanto se enmarca según lo requerido. esto es: "Obras de construcción, ampliación, mantenimientos de líneas ny/o mantenimiento de Subestaciones Eléctricas". **5)** Contrato- "mano de obra, mantenimiento de la Línea de subtransmision rural a 69 kv Colonche – Manglaralto" Pág. 125-126.- acorde al análisis realizado por la comisión técnica, cumple como experiencia General por cuanto se enmarca según lo requerido, esto es: "Obras de construcción ampliación, mantenimiento de líneas y/o mantenimiento de Subestaciones eléctricas" **6)** Contrato- "Montaje de la S/E Jama 10/12.5 MVA y dotación de materiales varios" Pág. 128-129.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica, cumple como experiencia general por cuanto se enmarca según lo requerido, esto es: "Obras de construcción, ampliación, mantenimiento de líneas y/o mantenimiento de subestaciones eléctricas". **7)** Contrato "Adquisición y montaje de equipos en la subestación Rio de Oro y Jipijapa" Pág. 113-133.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica cumple como experiencia general por cuanto se enmarca según lo requerido, esto es: "Obras de construcción, ampliación, mantenimiento de líneas y/o mantenimiento de subestaciones Eléctricas.". **8)** Contrato- "Repotenciación de la Subestación Lorenzo de Garaicoa" Pág. 136-140.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica, cumple como experiencia especifica por cuanto se enmarca según lo requerido, esto es "obras de construcción y/o mantenimiento de subestaciones eléctricas". **9)** Contrato – "suministro de materiales eléctricos para la ampliación de la capacidad de la S/E Manta" Pág. 142-145.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica, cumple como experiencias especifica por cuanto se enmarca según lo requerido, esto es : "Obras de construcción y/o mantenimiento de subestaciones eléctricas". **10)** Contrato- "Servicio de mano de obra y suministro de materiales electicos para la ejecución de la obra complementaria para la subestación TAINA BELLAVISTA" Pág. 147-148.- acorde al análisis realizado por la comisión técnica , cumple como experiencia especifica por cuanto se enmarca según lao requerido, esto es: "Obras de construcción y/o mantenimiento Subestaciones Eléctricas". **12)** Contrato- "Prestación de servicio y/o suministro de bienes para Repotenciación de la Subestación Portoviejo #3 Pág. 150-165.- Acorde al análisis realizado por la comisión técnica, cumple como Experiencia Especifica por cuanto se enmarca según lo requerido esto es "Obras de construcción y/o mantenimiento de subestaciones eléctricas". **IELMESA S.A. CUMPLE** sustancialmente con todos los parámetros de calificación establecidos en los pliegos de contratación y especificaciones técnicas.; **SISELEC S.A. CUMPLE** sustancialmente con todos los parámetros de calificación establecidos en los pliegos de contratación y especificaciones técnicas. ;

QUE, en virtud de lo establecido en el considerando anterior, dentro de la Evaluación de Ofertas Económicas la Comisión determinó que: **SISELEC S.A**. presenta la oferta más alta siendo un 1.3% menor del Presupuesto Base siendo un total ofertado de $. **339.305,18** (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); y el oferente **IELMESA S.A.,** *presenta la oferta más baja, siendo un 2.92% menor del presupuesto base con un total ofertado de $. 333.732,51 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) ;*

QUE, habiendo determinado la Comisión el cumplimiento de los requisitos determinados en las IAO, y habiendo analizado las ofertas económicas que cumplieron con lo solicitado en los Documentos de Licitación la Comisión emite la siguiente recomendación: *"Después de analizar las Ofertas respecto de los requerimientos legales y técnicos en el marco de la aplicación de las Bases de Convocatoria, la Comisión Técnica se pronuncia de la manera siguiente: Recomienda adjudicar la LICITACION BID3-*

RSND-CNELSTE-ST-OB-001 para la "REPOTENCIACIÓN DEL PORTICO DE LA S/E CHANDUY" por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($333.732,51) al oferente IELMESA S.A., por haberse determinado como el oferente que cumplió con todos los parámetros de calificación establecidos en el pliego, así mismo ha presentado la oferta económica más baja dentro del presente procedimiento, además que tiene la capacidad técnica, operativa y que cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de la Obra.";

QUE, acogiendo el informe final presentado por la Comisión Evaluadora designada, y con los considerandos que anteceden, toda vez que se ha cumplido el procedimiento establecido en las Políticas de Bienes y Obras **No. GN-2349-9** emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y lo determinado en los Documentos de Selección aprobados por el Organismo Internacional antes mencionado;

En uso de las atribuciones que me confiere **el numeral Séptimo, de la cláusula Tercera,** del **Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP,** en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Políticas de Bienes y Obras **No. GN-2349-9** emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo, esta Administración;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO No. BIDIII-RSND-CNELSTE-ST-OB-001** para la contratación de la obra de "**REPOTENCIACIÓN DEL PORTICO DE LA S/E CHANDUY",** al oferente **IELMESA S.A. con RUC. 0992590432001** por el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 333.732,51) sin incluir el IVA** y con un plazo de ejecución de 240 días contados a partir de la notificación de la entrega del anticipo; por ser el oferente que cumplió con las condiciones determinadas en los Documentos de Selección y ha ofertado un precio por debajo del presupuesto referencial en concordancia con lo establecido en los párrafos 3.3, 2.48, 2.59 y 2.61 de las Políticas de Bienes y Obras No. GN-2349-9 emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y los Documentos de Selección determinados para el presente procedimiento de Licitación.

SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución en un portal electrónico de libre acceso, así como también notificar con la misma al oferente Adjudicatario junto con la Carta de Aceptación de la Oferta la cual será elaborada por el Departamento de Asesoría jurídica y de igual manera, notifíquese únicamente con la presente resolución a los participantes de proceso, según lo prescrito en los Documentos de Licitación y las Políticas de Bienes y Obras No. GN-2349-9 ya citadas anteriormente, notificaciones que serán realizadas por la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santa Elena.

TERCERO.- DISPONER, una vez realizadas las notificaciones correspondientes, se proceda a la elaboración del Convenio por parte del Departamento de Asesoría Jurídica de esta Unidad, el cual deberá ser remitido al adjudicatario para su suscripción, de acuerdo con lo determinado en la Cláusula 34 de los Documentos de Licitación, en los términos establecidos en las Políticas de Bienes y Obras No. GN-2349-9.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación y notificación.

Dado y firmado en Santa Elena, a los 02 días del mes de junio del 2017

ING. EDWIN MONTENEGRO PARRALES
ADMINISTRADOR DE CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA

E: L/D.-
R: L/G.-